

ANUNCIO de 11 de febrero de 2004, sobre notificación de Resolución de revocación y reintegro de subvención correspondiente al expediente EF-12904, de la empresa Prieto Robledo, José Francisco.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente EF-12904, sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 10 de octubre de 2003:

“ RESUELVE

Declarar a la empresa “Prieto Robledo, José Francisco” decaída en su derecho a percibir la subvención que supone un total de 11.178,83 € y obligada a reintegrar las cantidades percibidas cuyo importe asciende a 4.207,08 €, dejando sin efecto la Resolución de Concesión de fecha 15 de noviembre de 1999.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Mérida, a 10 de octubre de 2003. El Director General de Empleo (P.D. Resolución de 29 de julio de 2003 D.O.E. nº 89, de 31 de julio). Fdo.: Rafael Pérez Cuadrado.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., Modulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 11 de febrero de 2004. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, P.A. M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 16 de febrero de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente de subvención para la instalación de dispositivos tendentes a mejorar la seguridad de los ascensores existentes.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la Comunidad de Propietarios, C/ Médico Sorapán nº 9 de Cáceres, la notificación de la Resolución del expediente 10/298/00 se anuncia por este Servicio de Ordenación y Planificación Industrial a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo, el tenor literal de la misma:

RESOLUCIÓN

Expte.: 10/298/00 R.A.E. nº: 506.

Solicitante: Comunidad de Propietarios.

Dirección: C/ Médico Sorapán, 9 (Cáceres).

C.I.F./N.I.F.: H10113611.

D. Alfonso Perianes Valle, Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, en aplicación de la Orden de 5 de julio de 2000, (D.O.E 22 de julio de 2000), por la que se regula la concesión de subvenciones para la instalación de dispositivos tendentes a mejorar la seguridad de los ascensores existentes, y en base a los siguientes

HECHOS

— Con fecha 21 de febrero de 2001 esta Dirección General acordó el otorgamiento de la subvención, por importe de 150.000 pts. (901,52 euros) al solicitante designado en el encabezamiento del presente documento.

— La concesión de esta subvención quedó supeditada al cumplimiento, por parte del solicitante, de las condiciones que se hicieron constar en su día, entre las que se encontraba la de la acreditación de la inexistencia previa de los dispositivos de seguridad objeto de las ayudas.

— Del examen de la documentación aportada por el interesado al Expediente se constató el incumplimiento de los requisitos temporales antes enunciados, ya que la factura es posterior al plazo indicado en el Decreto 154/2000 y no ha subsanado los defectos solicitados.

— En base a lo dispuesto en el artículo 7, de la Orden de 5 de julio de 2000, por la que se anuncia la Convocatoria de solicitud

de ayudas para la instalación de diversos dispositivos tendentes a incrementar la seguridad de los ascensores existentes se acordó con fecha 6 de mayo de 2002 el inicio del procedimiento de revocación de la subvención, concediéndose audiencia al interesado por término de 10 días en cumplimiento del artículo 84 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo cual, esta Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, siguiendo los trámites legales preceptivos,

RESUELVE

Declarar la pérdida del derecho a la subvención, de conformidad al artículo 7 de la Orden de 5 de julio de 2000, por incumplimiento de los requisitos que motivaron su concesión, otorgada de forma condicional en el expediente 10/298/00 R.A.E. nº: 506.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, previsto en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Trabajo, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que considere procedente.

Mérida a 10 de febrero de 2003, el Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas. Fdo. Alfonso Perianes Valle.

Mérida, a 16 de febrero de 2004. El Jefe de Servicio de Ordenación y Planificación Industrial, MANUEL GARCÍA PÉREZ.

ANUNCIO de 16 de febrero de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente de subvención para la instalación de dispositivos tendentes a mejorar la seguridad de los ascensores existentes.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la Comunidad de Propietarios, C/ Médico Sorapán nº 9 de Cáceres, la notificación de la Resolución del expediente 10/299/00 se anuncia por este Servicio de Ordenación y Planificación Industrial a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo, el tenor literal de la misma:

RESOLUCIÓN

Expte.: 10/299/00 R.A.E. nº: 507.

Solicitante: Comunidad de Propietarios.

Dirección: C/ Médico Sorapán, 9 (Cáceres).

C.I.F./N.I.F.: H10113611.

D. Alfonso Perianes Valle, Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, en aplicación de la Orden de 5 de julio de 2000, (D.O.E 22 de julio de 2000), por la que se regula la concesión de subvenciones para la instalación de dispositivos tendentes a mejorar la seguridad de los ascensores existentes, y en base a los siguientes

HECHOS

— Con fecha 21 de febrero de 2001 esta Dirección General acordó el otorgamiento de la subvención, por importe de 150.000 pts. (901,52 euros) al solicitante designado en el encabezamiento del presente documento.

— La concesión de esta subvención quedó supeditada al cumplimiento, por parte del solicitante, de las condiciones que se hicieron constar en su día, entre las que se encontraba la de la acreditación de la inexistencia previa de los dispositivos de seguridad objeto de las ayudas.

— Del examen de la documentación aportada por el interesado al Expediente se constató el incumplimiento de los requisitos temporales antes enunciados, ya que la factura es posterior al plazo indicado en el Decreto 154/2000 y no ha subsanado los defectos solicitados.

— En base a lo dispuesto en el artículo 7, de la Orden de 5 de julio de 2000, por la que se anuncia la Convocatoria de solicitud de ayudas para la instalación de diversos dispositivos tendentes a incrementar la seguridad de los ascensores existentes se acordó con fecha 6 de mayo de 2002 el inicio del procedimiento de revocación de la subvención, concediéndose audiencia al interesado por término de 10 días en cumplimiento del artículo 84 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo cual, esta Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, siguiendo los trámites legales preceptivos,

RESUELVE

Declarar la pérdida del derecho a la subvención, de conformidad al artículo 7 de la Orden de 5 de julio de 2000, por incumplimiento de los requisitos que motivaron su concesión, otorgada de forma condicional en el expediente 10/299/00 R.A.E. nº: 507.